

ORDENANZA N° 1653 H.C.D.

VISTO: La solicitud de Sra. Gloria Lucía Sampallo DNI 17.877.466, de habilitación comercial, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial, y

CONSIDERANDO: Que la iniciadora desarrolla la actividad en forma casi artesanal no ocasionando molestias a los vecinos por la carpintería que se pretende habilitar.

Que el solicitante, por su ubicación geográfica, no se encuadra dentro la zona permitida por el Código de Ordenamiento Territorial para el emplazamiento del tipo de actividad que pretende desarrollar.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la habilitación comercial, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial -Ordenanza N° 36/99 HCD y modificatorias-, a la Sra. Gloria Lucia Sampallo, DNI 17.877.466, para desarrollar la actividad comercial de Carpintería, Herrería de Obra y Artística Actividad principal Código 454100, en calle Repetto 2755 de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El solicitante deberá cumplir con el resto de las normas municipales requeridas para la habilitación.

Artículo 3°: Comunicar de la presente a la solicitante.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los quince días del mes de setiembre de dos mil dieciséis.